



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      10947

---

### **Visto:**

La Nota B 399 L 71 Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque "Juntos por el Cambio", referido a Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial 10.911, que tiene por objeto regular el Patrimonio Cultural de bienes materiales e inmateriales de la Provincia, y

### **Considerando:**

Que el pasado 28 de julio se sancionó en la Legislatura de la provincia de Entre Ríos la ley: Patrimonio Cultural Provincial Material e Inmaterial que tiene por objeto regular el patrimonio Cultural de bienes materiales e inmateriales de la Provincia.

Que esta Ley comprende la investigación, rescate, preservación, conservación, restauración, revitalización, revalorización, mantenimiento, incremento, exhibición, custodia, vigilancia, identificación, registro, promoción y salvaguarda del Patrimonio que regulará.

Que pretende crear un registro único de bienes declarados patrimonio cultural material o inmaterial de la provincia de Entre Ríos, dependiente de la Autoridad de Aplicación, la que tendrá a su cargo la recopilación y coordinación de toda la información sobre el patrimonio cultural de la provincia existente en cualquier tipo de fuente y que permanezcan tanto al sector público como al de los particulares.

Que los bienes inmuebles y muebles registrados que se declaren patrimonio cultural, no podrán ser enajenados, transferidos, modificados o destruidos en su todo o en partes, sin la previa intervención de la Autoridad de Aplicación, salvo que dichas facultades, en los casos que correspondan deban ser ejercidos por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos o por Órganos específicos de los Municipios de la Provincia.

### **Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Adhiérase en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 10.911 por la que el Estado provincial regula el Patrimonio Cultural de Bienes Materiales e Inmateriales de la  
Sistema Digesto



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Provincia de Entre Ríos.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.- Fdo.: Dr. Ricardo Leonel Vales- Presidenta.  
Vanessa Zanandrea. Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de noviembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres  
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de noviembre de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10947 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno